

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PLAN QUINQUENAL**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 131-0047 del 17 de enero de 2011, se renueva la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada según Resolución N° 131-0749 del 19 de octubre de 2015 a la sociedad **C.I. GREENEX S.A.** con Nit. 900.011.589-8, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN DIEGO RESTREPO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.570.190, **por un término de 10 años**, en un caudal total de 2.9 L/s para riego, a derivarse del reservorio alimentado por aguas lluvias y las fuentes sin nombre (en el predio La Esperanza) y los nacimientos A, B, C, D y E, en beneficio de la actividad agroindustrial desarrollada en el predio identificado con **FMI 020-68545**, ubicado en la vereda Cabeceras del municipio de Rionegro, al igual que se renovó la **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** otorgada mediante Resolución N° 131-0902 del 29 de diciembre de 2006, en un caudal de 0.026 L/s derivado del pozo profundo en beneficio de la actividad agroindustrial.

Que a través de Oficio N° 131-3368 del 11 de agosto de 2011, la sociedad **C.I. GREENEX S.A.**, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN DIEGO RESTREPO GONZÁLEZ**, allegó a la Corporación informe al Plan Quinquenal para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, periodo 2014-2018.

Que la Corporación, por medio de Auto N° 131-3126 del 02 de noviembre de 2011, requirió a la sociedad **C.I. GREENEX S.A.**, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN DIEGO RESTREPO GONZÁLEZ**, para que complementara la información presentada mediante Oficio N° 131-3368 del 11 de agosto de 2011, respecto al Plan Quinquenal.

Que la sociedad **C.I. GREENEX S.A.**, por medio de su Representante Legal, el señor **JUAN DIEGO RESTREPO GONZÁLEZ**, a través de Oficio N° 131-3081 del 21 de agosto de 2014, allegó a la Corporación los requerimientos formulados mediante Auto N° 131-3126 del 02 de noviembre de 2011.

Que por medio de Auto N° 112-0631 del 05 de junio de 2015, la Corporación decidió no acogerla información referente al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Plan Quinquenal, presentado por la sociedad **C.I. GREENEX S.A.**, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN DIEGO RESTREPO GONZÁLEZ**, y se les requirió para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles, complementaran y ajustaran la información en los siguientes términos:

“(…)”

1. *Revisar los indicadores planteados para las actividades de reforestación, registros de consumos y cambio de sistema de goteo vs caucho, para que cumplan con los requerimientos de un indicador, en cuanto a que pueda ser cuantificable.*
2. *Cuantificar las actividades propuestas en el Plan de Inversión de cada año.*
3. *Reportar los registros diarios de los macromedidores instalados, mínimo de un año y el módulo de consumo (L/s – Ha) para la actividad agroforestal.*

“(…)”

Que por medio de Oficio N° 131-3545 del 13 de agosto de 2015, la sociedad **C.I. GREENEX S.A.**, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN DIEGO RESTREPO GONZÁLEZ**, dio respuesta a los requerimientos realizados a través de Auto 112-0631 del 05 de junio de 2015, dando cumplimiento a los mismos y aportando la información complementaria.

Que la Corporación, a través de su grupo técnico, procedió a evaluar la información presentada por el interesado mediante Oficio N° 131-3545 del 13 de agosto de 2015, generándose Informe Técnico N° 112-1627 del 24 de agosto de 2015, a fin de conceptuar sobre la pertinencia de aprobar el Plan Quinquenal, periodo 2015-2019, y se concluyó lo siguiente:

"(...)"

**1. CONCLUSIONES:**

- ✓ **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** La Resolución 131-0047 del 17 de enero de 2011 renueva la concesión de aguas a CI GREENEX SA en un caudal de 2.9 L/s para riego a derivarse de reservorio alimentado por aguas lluvias, FSN y nacimientos A, B, C, D y E y concesión de aguas subterráneas en un caudal de 0.026 L/s de pozo profundo para uso doméstico (uso complementario) a la actividad agroindustrial. Con una vigencia de 10 años.
- ✓ **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
<b>DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO</b>	X				Reporta el aprovechamiento de aguas lluvias que hace la empresa, que alimenta el reservorio,
<b>REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA</b>	X				
<b>DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA</b>	X				
<b>DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)</b>	X			X	El usuario cuenta con macromedición, y reporta consumos estimados en los diferentes procesos
<b>DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)</b>	X			X	Informan 25% de pérdidas, por aguas que no se alcanzan a canalizar hacia los reservorios o fugas en mangueras
<b>MÓDULOS DE</b>	X				Valores Estimados

CONSUMO					
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	24% en el quinquenio
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	10% en el quinquenio
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	
INDICADORES	X			X	

- Se acoge la información complementaria y se aprueba el plan quinquenal 2015-2019.
- ✓ El plan quinquenal se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:
  - SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: PUNTUAL O CONTINUO (MANUAL O AUTOMÁTICO): Dos (2) Macromedidores instalados en el reservorio y del Pozo #1
  - PORCENTAJE DE PÉRDIDAS TOTALES: 25%
  - METAS:

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL
Reforestación (Ha.)	1
Mantenimiento a los sistemas de medición	40
Implementación de acciones de reúso del agua (Reutilización el 90% de las aguas provenientes del lavado de los asperjadores y equipos de fumigación)	2
Mantenimiento preventivo o correctivo a tuberías, llaves o hidrantes que presentan fugas	10
Jornadas de Capacitación	10

- PORCENTAJE DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y PORCENTAJE DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS: 25 %
- COSTO TOTAL DEL PLAN: \$19.300.000
- ✓ OTRAS CONCLUSIONES: N.A.

"(...)"

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Números 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que el Artículo 119 del Decreto 2811 de 1974, señala *"Las disposiciones del presente título tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos de los recursos hídricos y para su defensa y conservación"*.

Que el Artículo 120 del mismo Decreto, menciona que al usuario a quien se le haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 373 de 1997, en su Artículo Primero señala, sobre el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Lo siguiente *"todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

*Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."*

Que el Artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que en este mismo sentido el Artículo 3 de la citada norma dispone lo siguiente: *"...Elaboración y presentación del programa. Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones*

Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa. (...)"

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de **CORNARE** propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1627 del 24 de agosto de 2015, se aprobará el Programa Para El Uso Eficiente y Ahorro Del Agua – Plan Quinquenal, periodo 2015-2019, presentado por la sociedad **C.I. GREENEX S.A.**, lo cual se establecerá en la parte dispositiva de la presente actuación.

Que es competente de El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- 2015-2019**, presentado por la sociedad **C.I. GREENEX S.A.** con Nit. 900.011.589-8, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN DIEGO RESTREPO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.570.190, para la actividad de floricultura a cielo abierto y bajo invernadero, desarrollada en el predio identificado con **FMI 020-68545**, ubicado en la vereda Cabeceras del municipio de Rionegro, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad **C.I. GREENEX S.A.**, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN DIEGO RESTREPO GONZÁLEZ**, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar anualmente el avance del Plan Quinquenal, con evidencias de lo ejecutado.
- Reportar los registros diarios de consumo (L/s) y las metas de reducciones de consumos.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al usuario que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la sociedad **C.I. GREENEX S.A.** con Nit. 900.011.589-8, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN DIEGO RESTREPO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.570.190.

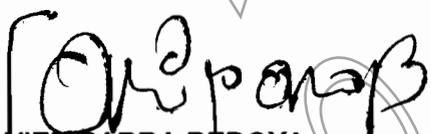
**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Expediente: 20.02.10190  
Proceso: Control y Seguimiento  
Asunto: Plan Quinquenal

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Carlos Andrés Zuluaga Rivillas - Fecha: 07 de septiembre de 2015 / Grupo Recurso Hídrico   
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero.